

Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

El Pleno del Ayuntamiento de Torero, en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del cobro del impuesto sobre bienes inmuebles, publicándose anuncio de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 224, de fecha 23 de noviembre de 2022.

Trascurrido el plazo de exposición sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del cobro del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se incorpora un nuevo artículo 4, quedando redactado como sigue:

“Artículo 4:

1. Disfrutarán de una bonificación de un 50% de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico o de la energía proveniente del sol.

2. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

3. La bonificación será de aplicación sólo a los bienes inmuebles que realicen instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica de una potencia eléctrica instalada mayor o igual al 30% de la potencia eléctrica contratada del inmueble que sea alimentado con esa instalación.

4. En caso de que la instalación de autoconsumo alimente varios bienes inmuebles, se tendrá en cuenta la suma de las potencias contratadas por cada uno de los bienes inmuebles. En el caso concreto de viviendas plurifamiliares que tengan una instalación de autoconsumo con energía solar fotovoltaica para suministrar electricidad a los elementos comunes, la bonificación será del 5% sobre la cuota íntegra por cada una de las viviendas vinculadas.

5. Esta bonificación se aplicará durante diez períodos impositivos a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento.

6. Para tener derecho a esta bonificación, será necesario presentar en el Ayuntamiento de Toreno solicitud de bonificación. Dicha solicitud podrá presentarse en cualquier momento anterior a la terminación de los diez períodos impositivos a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

7. La solicitud de bonificación incluirá los datos personales de la persona titular del impuesto sobre bienes inmuebles, los datos del inmueble, la potencia eléctrica de la instalación, y la potencia eléctrica contratada del inmueble. También se adjuntará copia de la correspondiente licencia o declaración responsable. La solicitud deberá acompañarse del documento o documentos que acrediten que la instalación está ejecutada y legalizada ante la Junta de Castilla y León.

8. La concesión de la bonificación se realizará previo informe favorable de los servicios técnicos municipales. Habrá que acreditar también antes de su concesión, que las instalaciones y/o las obras han dispuesto con carácter previo de la correspondiente licencia o declaración responsable, además de haber abonado efectivamente las tasas e impuestos que sean de aplicación.

9. El beneficio fiscal no será de aplicación a los bienes inmuebles que deban cumplir obligatoriamente con los requisitos de los edificios con consumo casi cero, por ejemplo, de nueva construcción, que estén obligados por la normativa vigente a la realización de una instalación de energía solar fotovoltaica”.

Contra este acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Toreno, a 16 de enero de 2023.–El Alcalde, Laureano González Álvarez.